



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2019-00344-00

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTES: LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO

DEMANDADA. JAVIER RUEDA OLIVELLA

Tal como viene solicitado por la parte demandada y atendiendo que en el presente proceso las partes mediante providencia de fecha marzo 24 de 2022 se declaró liquidada la sociedad conyugal conformada por LIDIA XIOMARA ZAMUDIO CARDOZO y JAVIER RUEDA OLIVELLA, quedando desde entonces disuelta la sociedad conyugal y debidamente liquidada, el juzgado atendiendo que no existe actuación alguna pendiente en el presente proceso, ordenará levantar la medida cautelar que pesa sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 040-79734.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Levántese la medida cautelar decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 040-79734.

2.- Ofíciase de conformidad a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 136

Fecha: 16 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 12 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8e4c90f8f2ab08dd207591787d208aabddc9fbc134df5769893923c4b552dd**

Documento generado en 12/08/2022 03:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>